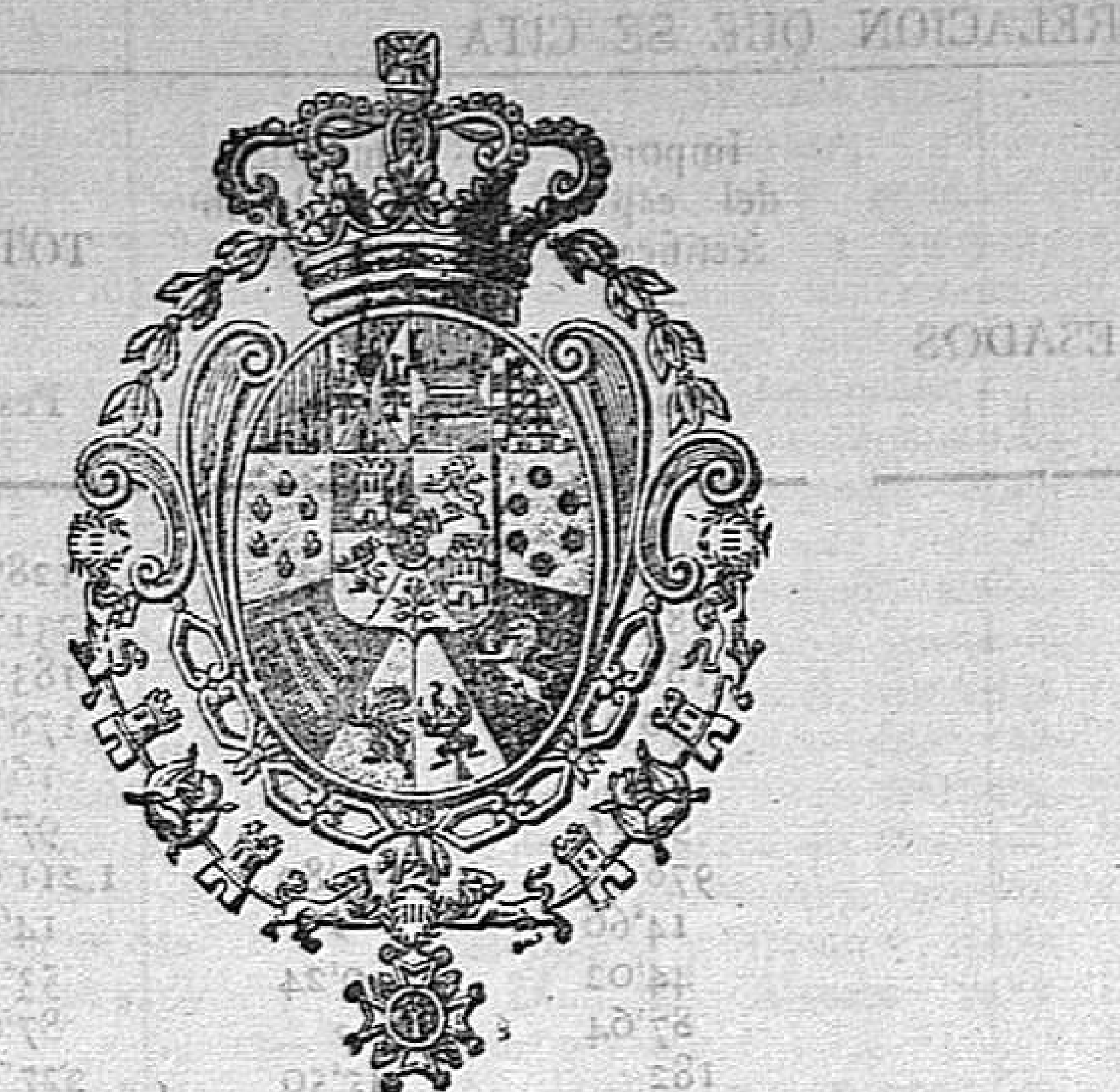
Año económico de 1892-93 Juéves 30 de Marzo Numero 234

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea *25 céntimos de peseta*, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital......	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vista la exposicion elevada por la Audiencia de Murcia, en que, usando de las facultades que le concede el artículo 2.º del Código, propone la conmutacion de cada una de las dos penas de dos años, cuatro meses y un dia de presidio correccional impuestas á Francisco Martínez Martínez en causa por dos robos de cuatro gallinas y cinco pavos, tasados en 21 pesetas, por la de cinco meses de arresto:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que, atendidos la índole y valor de los objetos robados, la buena conducta del reo y los dos años y dos meses que sufrió de prisión, provisional, de la rigurosa aplicación de las disposiciones legales resulta en este caso notablemente excesiva la pena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar cada una de las dos penas de dos años, cuatro meses y un dia de presidio correccional á que fué condenado Francisco Martinez Martinez, por cinco meses de arresto.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

Vista la exposición elevada por la Audiencia de esta Corte, en que, usando de las facultades que le concede el artículo 2.º del Código, propone que las penas de diez años y nueve meses de presidio correccional impuestas á Gregorio Mazarron Nieto en causa por tres delitos de robo y hurto de tres tablones, varios trozos de cama, un farol, una barra de hierro, tasado todo en 18 pesetas, se reduzca á seis años de la misma pena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que, atendidos la naturaleza y escaso valor de los efectos robados, la edad de diez y ocho años que al delinquir tenía el reo, su buena conducta y arrepentimiento en el correccional, de la rigurosa aplicacion de la ley resulta en este caso excesiva la pena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en reducir á seis años de presidio correccional los diez años y nueve meses de igual presidio á que fué condenado Gregorio Mazarron Nieto en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Gracia, y Justicia Eugenio Montero Rios.

Vista la exposicion elevada por la Audiencia de Santiago, en que usando de las facultades que le concede el artículo 2.º del Codigo, propone que las penas de catorce años, ocho meses y un dia de cadena, y ocho años y un dia de presidio mayor, impuestas respectivamente á Antonio Otero Formoso y Antonio Rama Seis, en causa por falsificacion de documento oficial, se conmuten por veinte meses de presidio correccional la primera y diez meses de igual presidio la otra:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion la propuesta de la Sala sentenciadora y lo consultado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, conforme con la propuesta, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Considerando que, atendidos la escasa malicia con que procedieron los reos, el ningun daño causado por el delito y el perdon de la parte ofendida, de la rigurosa aplicacion de las disposiciones legales resulta en este caso notablemente desproporcionada la pena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar las penas de catorce años, ocho meses y un día de cadena y oho años y un día de presidio mayor á que respectivamente fueron condenados Antonio Otero Formoso y Antonio Rama Seis, por las de cuatro años de presidio correccional la primera y dos años de igual presidio la de presidio mayor,

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El Ministro de Gracia, y Justicia Eugenio Montero Rios.

(G. núm. 84).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: en Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta superior de la Deuda de Cuba en sesion de 27 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 220 créditos comprendidos en la relacion número 21 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería de la Reina, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses y en el segundo apellido de uno de los acreedores:

Núm. de los créditos	Capital rectificado — Pesos	Intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	35 por 100 — Pesos
13	42'42	11'45	53'87	18'85
71	48'66	5'83	54'49	19'07
217	182	38'22	220'22	77'07

En el crédito núm. 81, el segundo apellido debe ser Ponti en vez de Sanz; cuyos 220 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 22.301 pesos 18 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 3.990'83 por los intereses devengados; en junto, á 26.292'01, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 9.201 pesos 11 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 9.201 pesos 11 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1893.—Lopez Dominguez.—Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de los abonarés	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Importe del capital rectificado — Pesos	Importe total de los intereses — Pesos	TOTAL — Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses — Pesos
1	Victor Aquino Rodriguez	100'88	27'23	128'11	44'83
2	Benito Antruejo Hermoso	182	49'14	231'14	80'89
3	Domingo Aumba Villar	182	1'82	183'82	64'33
4	D. Enrique Agudo Rodriguez	150'94	27'16	178'10	62'33
5	Ernesto Aguilar Calle	13	3'25	16'25	5'68
6	Francisco Abadio Vallarino	97'56	»	97'56	34'14
7	D. Florentino Alonso Ruiz	976 64	234'89	1.211'03	423'86
8	Francisco Arnal Perez	14'66	»	14'66	5'13
9	Jerónimo Abad Antonaya	44'02	9'24	53'26	18'64
10	Gregorio Alvarez Ramos	87'64	»	87'64	30'67
11	Julian Alonso Leon	182	45'50	227'50	79'62
12	Juan Anes Campos	181'99	49'13	231'12	80'89
13	Manuel Amaya Martinez	42'42	10'18	52'60	18'41
14	D. Joaquin Alonso Otero	147'75	39'89	187'64	65'67
15	Manuel Alvarez Zayuela	68'47	18'48	86'95	30 43
16	Teodomiro Alle Urrea	43'13	»	43'13	15'09
17	Antonio Bara Caro	216'02	38'88	254'90	89 21
18	Daniel Lambra Gaitan	19'34	5'22	24'56	8'59
19	Vicente Villalba Jimenez	61'26	16'54	77'80	27'23
20	Cayetano Vaez Dosona	155'59	1'55	157'14	54'99
21	Francisco Villarrubia Perez	13,51	2'56	16'07	5'62
22	Rafael Villaverde Rebollado	18'87	4'71	23'58	8'25
23	Francisco Baeza Rivas	40'74	8'55	49'29	17'25
24	Gaspar Villalta Fuentes	48'88	10'75	59'63	20'87
25	Hermenegildo Baldagil Gil	162'64	34'15	196'79	68'87
26	Ildefonso Villanueva Polo	29'29	6'44	35'73	12'50
27	Juan Viuda Gutierrez	182	49'14	231'14	80'89
28	José Bruno Miró	44'70	»	44'70	15'64

(Continuará)

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda que las declaraciones cuya presentacion se verifique hasta las doce de la noche del treinta y uno del actual, eximen de responsabilidad á los interesados, son las relativas á la propiedad urbana y á la contribucion industrial, de conformidad con lo dispuesto en los Reales decretos de 4 y 23 de Febrero próximo pasado.

Los contribuyentes por riqueza rústica y pecuaria obtendrán igual beneficio si presentan dichas declaraciones hasta las doce de la noche del 14 de Abril próximo, segun el referido decreto del 28 de dicho mes. Estas declaraciones pueden ser presentadas, lo mismo en la Administracion de Contribuciones de esta capital que en cualquiera de los municipios de la provincia, cuidando en este caso los señores Alcaldes de remitirlas á esta Delegacion por el primer correo bajo índice duplicado.

Lo que se hace público por medio de este *Boletin* para conocimiento de los interesados y señores Alcaldes de la provincia.

Orense 29 de Marzo de 1893.—M. Mantecon.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Ignorándose el paradero de don Benigno Baraja que al realizar un pago hecho por la Tesoreria de esta provincia en el mes de Febrero de 1876 percibió demas la cantidad de 133 reales; y no pudiendo por esta causa notificarle personalmente la orden de reintegro, se hace público por medio de este *Boletin oficial* á fin de que en el plazo de cinco dias comparezca en esta oficina por sí ó persona que le represente, á ingresarla expresada suma, y se ruega á los señores Alcaldes y demas Autoridades que tengan conocimiento de la residencia de dicho señor se lo hagan saber en debida forma, poniéndolo ademas en conocimiento de esta dependencia, apercibiendo al repetido señor Baraja que de no presentarse á realizar el ingreso le parará el perjuicio que haya lugar.

Orense 29 de Marzo de 1893.—El Interventor de Hacienda, Fernando G. de Rivas.

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los Señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS

DE BENEFICENCIA DE ORENSE

AÑO ECONÓMICO DE 1892-93

Mes de Marzo

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo último.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 77

Exceso en camas supletorias.. . 3

Orense 29 de Marzo de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

6.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

COMANDANCIA DE ORENSE

Aviso á los ganaderos.

Habiéndose suspendido hasta nueva orden la compra de caballos para el sexto tercio de la Guardia civil, anunciada en el número 226 de este *Boletin*, correspondiente al dia 21 de los corrientes, se avisa á los vendedores para su conocimiento.

Orense 28 Marzo de 1893.—El Comandante primer Jefe, Francisco Caramelo Miramon.

AYUNTAMIENTOS

CALVOS DE RANDIN

Don Francisco Vazquez Vazquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calvos de Randin.

Hago saber: que en esta de mi cargo pende expediente ejecutivo contra el ex recaudador y depositario don Benito Gonzalez Valencia, vecino de Vila, en este distrito, por el descubierto de cuatro mil trescientas veintinueve pesetas treinta y tres céntimos á los fondos municipales y provinciales, y de novecientas cincuenta y una pesetas sesenta y cuatro céntimos por resto del impuesto de consumos, para lo que se le embargaron y justipreciaron los objetos y fincas siguientes:

Pesetas

1. Pereiro, centenar de cuarenta y dos copelos; linda Naciente otra de Pedro Mendez, Sur de José Vidal, Oeste Domingo Otero y Norte Ribazo: su valor treinta pesetas 30
2. Fixon, centenar de cuarenta y siete copelos; linda Naciente otra de José Valencia, Sur de Domingo Gonzalez, Oeste herederos de Domingo Rodriguez y Norte de Manuel Rodriguez: su valor veinte pesetas 20
3. Pereiro, centenar de diez copelos; linda Naciente y Sur, pared, Oeste otra de Jerónimo Alvarez y Norte de Domingo Monteira: su valor diez pesetas 10
4. Regueiro, centenar de ochenta y cuatro copelos; linda Naciente otra de Domingo Gonzalez, Sur herederos de Isidro Trigo, Oeste de Antonio Quintas y Norte camino público: su valor veinticinco pesetas 25
5. Santiño, centenar de setenta y cuatro copelos; linda Naciente de Paula Alvarez, Sur de Domingo Gonzalez, Oeste herederos de Manuel Diz y Norte herederos de Domingo da Cal: su valor veinticuatro pesetas 24
6. Curtiña á Regueira, cerrada sobre sí, de cincuenta copelos; linda Naciente otra de José Monteira, Sur otra de Manuel Valencia, Oeste Francisco Rodriguez y Norte herederos de Domingo Sotelo: su valor cien pesetas 100
7. Pontedasmozas, prado de veintiocho copelos; linda Naciente otro de José Nuñez, Sur y Oeste monte comunal y Norte herederos de Domingo da Cal: su valor veinticuatro pesetas 24
8. Rigueiro, prado de veinte copelos; linda Naciente otro de Vicenta Fernandez, Sur de Benito Galiña, Oeste de José Nuñez y Norte de José Faramiñas: su valor diecinueve pesetas 19
9. Outeiro, nabal de veinte copelos; linda Naciente otro de José Valencia, Sur camino con pared en medio, Oeste de José Faramiñas y Norte de Pedro Alvarez: su valor catorce pesetas 14
10. Idem otro al mismo, de diez copelos; linda Naciente otro de Inocencio Araujo, Sur de José Alvarez, Oeste de Domingo Gonzalez y Norte Ribazo: su valor diez pesetas 10
11. Iglesia vieja, nabal de veinticinco copelos; linda Naciente y Sur Ribazo, Oeste otro de José Garrido y Norte de Salvador Alvarez: su valor doce pesetas 12
12. Ferraria, nabal de veinte copelos; linda Naciente con era de majar de Manuel Vazquez, Sur de Domingo Alvarez, Oeste nabal de herederos de Juan Canella y Norte Ribazo: valor treinta pesetas 30
13. Cubelos, nabal de veintisiete copelos; linda Naciente otro de José Araujo, Sur Ribazo, Oeste Benito Galiña y Norte el mismo Benito: valor diez y siete pesetas 17
14. Tras da Corga, nabal de catorce copelos; linda Naciente pared, Sur otro de herederos de Domingo Rodriguez, Oeste Ribazo y Norte de herederos de Francisco Valencia: valor ocho pesetas 8
15. Nabeiras, nabal de doce copelos; linda Naciente y Sur camino público, pared en medio, Oeste otro de Manuel Vazquez y Norte otro de Domingo Gonzalez: su valor siete pesetas 7
16. Tras do Campo, nabal de doce copelos; linda Naciente centenar de herederos de Antonio Valencia, Sur otro de Domingo Gonzalez, Oeste de Pedro Mendez y Norte de Manuel Monteira: su valor doce pesetas 12
17. Labacedo, nabal de siete copelos; linda Naciente Ribazo, Sur otro de Francisco Mendez, Oeste y Norte Pedro Alvarez: valor seis pesetas 6
18. A pedra, prado de diez copelos; linda Naciente otro de José Alvarez, Sur Maria Monteira, Oeste idem y Norte de Antonio Valencia: valor trece pesetas 13
19. Idem otro al mismo sitio de doce copelos; linda Naciente otro de José Garrido, Sur de José Alvarez, Oeste de Maria Monteira y Norte de Antonio

Quintas: valor catorce pesetas 14

20. Escusa, prado de siete copelos; linda Naciente Ribazo, Sur otro de Pedro Mendez, Oeste Domingo Gonzalez y Norte de Pedro Alvarez: valor veinte pesetas 20

21. Rigueiro, prado de tres copelos; linda Naciente Ribazo, Sur otro de herederos de Antonio Valencia, Oeste idem y Norte otro de Francisco Casares, pared en medio: valor ocho pesetas 8

22. Cortizos, nabal de quince copelos; linda Naciente pared, Sur otro de José Garrido, Oeste de Benito Galiña y Norte de Pedro Mendez: valor quince pesetas 15

23. Paixon, centenar de treinta y nueve copelos; linda Naciente otra de José Garrido, Sur herederos de Francisco Valencia, Oeste de Josefa Diz, y Norte de Domingo Gonzalez: valor nueve pesetas. 9

24. Voca, centenar de treinta y cinco copelos; linda Naciente con Ribazo, Sur monte comunal pared en medio, Oeste y Norte Ribazo: valor veinticinco pesetas 25

25. Ichon, centenar de treinta copelos; linda Naciente con Ribazo, Sur otro de José Iglesias, Oeste de Cármen Canella y Norte de Domingo Gonzalez: valor veintiseis pesetas 26

26. Cachaplaza, nabal de veinticinco copelos, linda Naciente otro de José Garrido, Sur Ribazo, Oeste de Domingo Gonzalez y Norte camino público, pared en medio: valor diez y seis pesetas 16

27. Idem otro en Cachaplaza, de veinte copelos; linda Naciente con pared, Sur otro de José Faramiñas, Oeste de Domingo Montero y Norte Ribazo: valor siete pesetas 7

28. Pena, centenar de treinta copelos; linda Naciente poula de Benito Galiña, Sur centenar de Pedro Mendez, Oeste Lucas Diz y Norte Antonio Valencia: valor treinta pesetas 30

29. Negras, centenar de treinta copelos; linda Naciente con Ribazo, Sur otro de herederos de Manuel do Rego, Oeste Ribazo y Norte de Domingo Gonzalez: valor diez pesetas 10

30. Pazos, cortiña que produce esquilmo, de veinticinco copelos; linda Naciente tierra de Domingo Prieto, Sur de Juan Antonio Blanco, Oeste de Domingo Gonzalez y Norte Ribazo: valor siete pesetas 7

31. Poula, centenar de veinte copelos; linda Naciente con Ribazo, Sur otro de Domingo Gonzalez, Oeste Ribazo y Norte otra de Antonio Valencia: valor ocho pesetas 8

32. Val, centenar de treinta copelos; linda Naciente otra de Cármen Vazquez, Sur Ribazo, Oeste otro de Domingo Vidal y Norte José Garrido: valor doce pesetas 12

33. Corgo, centenar de quince copelos; linda Naciente otro de herederos de Manuel Diz, Sur de Antonio Garrido, Oeste de José Nuñez y Norte con Ribazo: valor seis pesetas 6

34. Centenar al mismo sitio, de doce copelos; linda Naciente de Manuel Alvarez, Sur Ribazo, Oeste comunal y Norte de Domingo Gonzalez: su valor cuatro pesetas 4

35. Paixon, centenar de quince copelos; linda Naciente Ribazo, Sur otro de Domingo Gonzalez, Oeste de Eduardo Gonzalez y Norte de herederos de Antonio Valencia: valor cinco pesetas 5

36. Rodas, centenar de quince copelos; linda Naciente otra de Domingo Otero, Sur Ribazo, Oeste de Antonio Valencia y Norte de Domingo Prieto, camino en medio: su valor doce pesetas 12

37. Tras liñón, centenar de sesenta copelos; linda Naciente con pared y monte comunal, Sur otra de Francisco Casares, Oeste camino y Norte de Manuel Vazquez: valor treinta y cinco pesetas 35

38. Idem otra de veintidos copelos; linda Naciente camino público, Sur otra de Domingo Otero. Oeste camino y Norte José Valencia: valor dieciocho pesetas 18

39. Mazaira, centenar de veinte copelos; linda Naciente camino público, Sur otra de Domingo Gonzalez, Oeste de Benito Galiña y Norte de José Valencia: valor quince pesetas 15

40. Penaguda, centenar de treinta copelos; linda Naciente camino público, Sur otra de herederos de Francisco Valencia, Oeste de herederos de Domingo Rodriguez y Norte pared y comunal: valor siete pesetas 7

41. Castiñeiro, centenar de quince copelos; linda Naciente otro de herederos de Domingo Rodriguez, Sur camino pared en medio, Oeste de José Alvarez y Norte con Ribazo: su valor seis pesetas 6

42. Pazos, curtiña de sesenta copelos; linda Naciente pared y tierra de José Diz, Sur otra de Domingo Otero y otros, Oeste con pared y tierra de Manuel Rodriguez y Norte otra de Primitivo Valencia: valor cuarenta pesetas 40

43. Rial, prado de quince copelos; linda Naciente otro de Manuel Alvarez, Sur de Antonio Valencia, Oeste Ribazo y Norte deDomingo da Cal: valor nueve pesetas 9

44. Idem, poula cerrada de veintiocho copelos; linda Naciente Ribazo, Sur de Antonio Valencia, Oeste Ribazo y Norte de Domingo da Cal: valor tres pesetas 3

45. Cobas, touza de treinta copelos; linda Naciente camino, Sur otra de José Faramiñas, Oeste de herederos de Manuel Mendez y Norte de Domingo Gonzalez: valor siete pesetas 7

46. Regueira, poula de treinta copelos; linda Naciente otra de Domingo Mendez, Sur de Domingo Gonzalez, Oeste pared y camino y Norte de Domingo Alvarez: su valor seis pesetas 6

47. Lousas, centenar de 20 copelos; linda Naciente camino, Sur otra de Pedro Mendez, Oeste de Don Constantino Brandon y Norte de José Araujo: valor ocho pesetas 8

48. Fuente-preta, huerta de cuatro copelos; linda Naciente otra de Manuel Vazquez, Sur de Pedro Mendez, Oeste pared y camino y Norte otra de Domingo Otero: valor doce pesetas 12

49. Idem, otra de dos copelos; linda Naciente otra de María Monteira, Sur de Domingo Alvarez, Oeste de Bruno Suarez y Norte de Manuel Vazquez: valor cuatro pesetas 4

50. Lamagrande, prado de treinta copelos; linda Naciente otro de herederos de Francisco Valencia, Sur y Norte monte comunal: valor diez pesetas 10

51. Cachaplaza, centenar de treinta y cinco copelos; linda Naciente con Ribazo, Sur de herederos de Domingo Rodriguez, Oeste camino y Norte de José Campo: valor siete pesetas 7

52. Abelaira, centenar de sesenta copelos; linda Naciente otra de herederos de Juan Canella, Sur de Manuel Vazquez, Oeste pared y camino y Norte de Domingo Alvarez: valor veinte pesetas 20

53. Villariño, centenar de diez y siete copelos; linda Naciente otra de Domingo Alvarez, Sur de Antonio Garrido, Oeste de Pedro Mendez y Norte de Antonio Valencia: valor ocho pesetas 8

54. Espiñoso, centenar de diez y ocho copelos; linda Naciente Ribazo, Sur otra de José Alvarez, Oeste de herederos de Domingo Rodriguez y Norte de Manuel Alvarez: valor seis pesetas 6

55. Idem, otra de once copelos; linda Naciente camino, Sur otra de José Alvarez, Oeste Ribazo y Norte de herederos de Juan Canella: valor tres pesetas 3

56. Idem, otra de quince copelos; linda Naciente otra de herederos de Antonio Valencia, Sur el mismo Antonio, Oeste de Pedro Garrido, y Norte de Juan Benito Bouza: valor 5 ptas. 5

57. Cortizos, centenar de treinta copelos; linda Naciente otra de herederos de Antonio Valencia, Sur de Domingo Gonzalez, Oeste de Juan Antonio Blanco y Norte de herederos de Juan Canella, pared en medio: valor quince pesetas 15

58. Labacedo, centenar de quince copelos; linda Naciente Ribazo, Sur otra de José Garrido, Oeste de Manuel Alvarez, y Norte de José Faramiñas: valor seis pesetas 6

59. Espiñeiro, centenar de cuarenta y tres copelos; linda Naciente otra de Maria Monteira, Sur otra de José Garrido, Oeste camino público y Norte de Antonio Valencia: valor diez y seis pesetas 16

60. Idem, curtiña cerrada, de treinta y ocho copelos; linda Naciente otra de José Garrido, Sur de José Faramiñas, Oeste de José Garrido y Norte camino: valor quince pesetas 15

61. Quintas, centenar de diez y siete copelos; linda Naciente, Oeste y Norte con Ribazo, Sur otro de Antonio Valencia: valor cuatro pesetas 4

62. Santiño, centenar de once copelos; linda Naciente otro de Juan Antonio Blanco, Sur de José Vidal, Oeste camino y Norte poulas que se ignoran: valor tres pesetas 3

63. Pena, centenar de doce copelos; linda Naciente camino, Sur otro de Lucas Diz, Oeste pared y camino y Norte Demetrio Suarez: valor tres pesetas 3

64. Valdeespiñeiro, centenar de veinte copelos; linda Naciente camino, Sur otra de Pedro Alvarez, Oeste de herederos de Antonio Valencia y Norte de Domingo Alvarez: valor dos pesetas 2

65. Trasdocampo, centenar de quince copelos; linda Naciente con Ribazo, Sur otra de Juan Antonio Blanco, Oeste de Domingo da Cal y Norte de varios que se ignoran: valor tres pesetas 3

66. Val de Agrade, centenar de treinta copelos; linda Naciente y Oeste otras de los herederos de Gregorio Alvarez, Sur centenar de Benito Rodriguez y Norte de Inocencio Araujo: su valor veinte pesetas 20

67. Una casa al nombramiento de Tras das Airas, de alto y bajo, su extension de unos siete metros cuadrados como igualmente de alto; que linda derecha entrando otra de José Valencia, trasera nabal de Benito Galiña, izquierda otra casa de José Nuñez y entrando calle pública: valor de ésta ciento cincuenta pesetas 150

68. Idem otra sita al nombramiento de Aira dos Lanzós, de planta baja, de unos siete metros de ancho y ocho de largo; linda derecha entrando con pajar de Pedro Diz, trasera otra de Juan Antonio Blanco, izquierda con patio del mismo Juan Antonio y entrando con calle pública y era de majar: su valor cincuenta y cinco pesetas 55

69. Idem otra al mismo sitio y nombramiento de planta baja, de unos cinco metros cuadrados; linda por derecha entrando otra de Pedro Diz, izquierda el mismo Pedro, trasera y entrando con calle pública: su valor cuarenta pesetas 40

70. Veinticinco ferrados de centeno, á dos pesetas uno, cincuenta pesetas 50

71. Cincuenta arrobas de yerba, á setenta y cinco céntimos una, treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos 37'50

72. Veinte ferrados de patatas, á setenta y cinco céntimos uno, quince pesetas 15

Total. . . . . 1.278'50

La presente tasa fué hecha por el práctico Don Pedro Mendez Mendez, nombrado de comun acuerdo por el ejecutor y ejecutado, y por providencia de esta fecha se saca á pública subasta, señalando para las fincas rústicas y urbanas el dia veinticinco del próximo Abril y hora de doce de su mañana en la Consistorial y para los tres últimos, ó sea centeno, yerba y patatas, se señala el dia quince del indicado mes y hora de doce de su mañana en el propio local, y á los efectos de publicidad se remite la presente para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en la subasta ó adquisicion de todos ó algunos de los objetos siempre y cuando cubran el tipo de la subasta y adjudicándose al más ventajoso postor, y para tomar parte se hace indispensable haber acreditado la consignacion del depósito con la debida antelacion.

Dado en Calvos de Randin á 26 de Marzo de 1893.—Francisco Vazquez.

SARREAUS

Formado el padron industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Sarreaus Marzo 23 de 1893.—El Alcalde, Antonio Caneiro.

PORQUERA

El padron de industriales de este distrito á que se refiere el Real decreto de 23 de Febrero último, estará expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, los ocho dias siguientes al en que tenga efecto la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán los interesados producir las reclamaciones de agravio que estimaren procedentes.

Porquera 25 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Peaguda.

———

CORTEGADA

Formado el padron que comprende todos los industriales de este distrito en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, se expone al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden los industriales presentar las reclamaciones que tengan por convenientes.

Cortegada y Marzo 22 de 1893.-El Alcalde, Celso de Castro.

———

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto teritorial queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Por igual término está expuesto al público el padron industrial de este municipio durante cuyo plazo los interesados pueden hacer las reclamaciones convenientes.

Villanueva de los Infantes Marzo 26 de 1893.=El Alcalde, Darío Gomez Enriquez.

———

SANDIANES

Don Camilo Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de Sandianes.

Certifico: que en el libro de actas de la Junta municipal de este Ayuntamiento consta la que á la letra dice así:

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Sandianes á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores Concejales y asociados de la Junta municipal que suscriben bajo la presidencia del señor Alcalde D. Pedro Morán, con objeto de acordar los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta del presupuesto ordinario de este distrito, correspondiente al año económico próximo de 1893 á 94; siendo las diez de la mañana, hora prefijada al efecto, se abrió la sesion con la lectura de la anterior que fué aprobada; el señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario pusiese sobre la mesa el referido presupuesto aprobado, y nuevamente examinado con la detencion debida por ambas Corporaciones, resulta que los cercenados gastos consignados en el mismo son de absoluta necesidad para atender á las obligaciones mas perentorias é indispensables del municipio y de la provincia sin que pueda rebajarse partida alguna.

El referido presupuesto, consta que los gastos ascienden á.	12.398'78
Los ingresos ordinarios permitidos por la ley. . . .	9.395'85
Resulta un déficit. . . .	3.002'93

Que conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 5 de Abril de 1889 y disposicion 2.ª de la de 3 de Agosto de 1878 y demas disposiciones vigentes, y no siendo posible agravar con arbitrios extraordinarios, sino las especies de consumos no comprendidas en la tarifa general de dicho impuesto, y que entre ellas hay muchas que no pueden producir rendimientos apreciables, dada la índole de esta poblacion, acordóse por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un moderado arbitrio sobre el consumo que se haga en este pueblo de las especies y en la proporcion que se detalla en la siguiente tarifa:

Artículos	Unidades de adeudo	Precio medio de unidades — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Huevos	Docena	1 »	1200	0'15	180
Pollos y gallinas	Una	3 »	564	0'50	282
Conejos	Uno	1 »	700	0'20	160
Patatas	12 kilógramos	1 »	600.000	0'20	1.200
Paja de cereales	idem	0'50	120.000	0'10	1.200
Total.					3.002

Que en virtud de lo dispuesto en la referida Real orden de 3 de Agosto de 1878, se libre copia certificada de la presente acta para remitir al señor Gobernador civil, á fin de que se digne ordenar la insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, y otra copia para fijar al público en los sitios de costumbre en este distrito á los efectos que puedan convenir, como igualmente autorizar al señor Alcalde para la instruccion del oportuno expediente Con lo que se dió por terminada la presente sesion; firman los señores concurrentes de que yo Secretario certifico.=Pedro Moran. = Francisco Manso. = Manuel Cabrera. = Francisco Cabrera. = José Gomez.=Pedro Fernandez. = Fernando da Lama.=Ignacio Mendez.=Antonio Gomez.=José Gonzalez.=Francisco Moran.=Diego Santana. = Ramon Blanco.=Agapito Gonzalez.=Manuel Bobillo.=José Carnero =Camilo Rodriguez, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado á los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Sandianes á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.=Camilo Rodriguez.=V.º B.º: El Alcalde, Moran.

———

CALVOS DE RANDIN

El padron industrial formado por esta Alcaldia, queda expuesto al público por término de ocho dias á contar desde esta fecha, é igualmente la matrícula para el próximo ejercicio de 1893 á 94.

Tambien queda expuesto al público el presupuesto ordinario por el plazo indicado y ejercicio, á fin de que puedan aducir las reclamaciones que vieren convenirle.

Calvos de Randin á 20 de Marzo de 1893. = El Alcalde, Francisco Vaz quez.

———

SAN AMARO

El padron industrial de este municipio formado con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Febrero último, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias contados desde el de hoy durante los que podrán los interesados examinarle y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

San Amaro Marzo 20 de 1893.—El Alcalde, Luis Gonzalez.

TRIBUNALES

MILITARES

Don Benito Alvarez Ferrez primer teniente del Regimiento de infantería de Múrcia número treinta y siete y Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito contra el paisano Domingo Nieves Vaz por el delito de falso testimonio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Nieves Vaz paisano, de ó Riós avecindado en las Ventas de la Berrera, Ayuntamiento del Riós en esta provincia, hijo de José y de Rita, casado, de cuarenta y tres años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro seiscientos treinta milímitros; peso cincuenta y seis kilos; dimensionos de las manos dieciocho centímetros, idem de los piés veintinueve; ojos azules, color bueno, pelo negro; viste de chaqueta de paño negro liso, pantalon de pardo monte chaleco de paño remontado de tela, camisa blanca, borceguies de cuero negro y sombrero negro, cuyo paradero se ignora por haberse ausentado del pueblo dondonde se hallaba avecindado, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuertel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en sumario que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se le sigue por el delito de falso testimonio dado en causa criminal, bajo apercibimiento de que, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Nieves Vaz y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas, en clase de preso á la cárcel pública de esta ciudad, y á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Orense veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Benito Alvarez.

———

Imprenta LA POPULAR